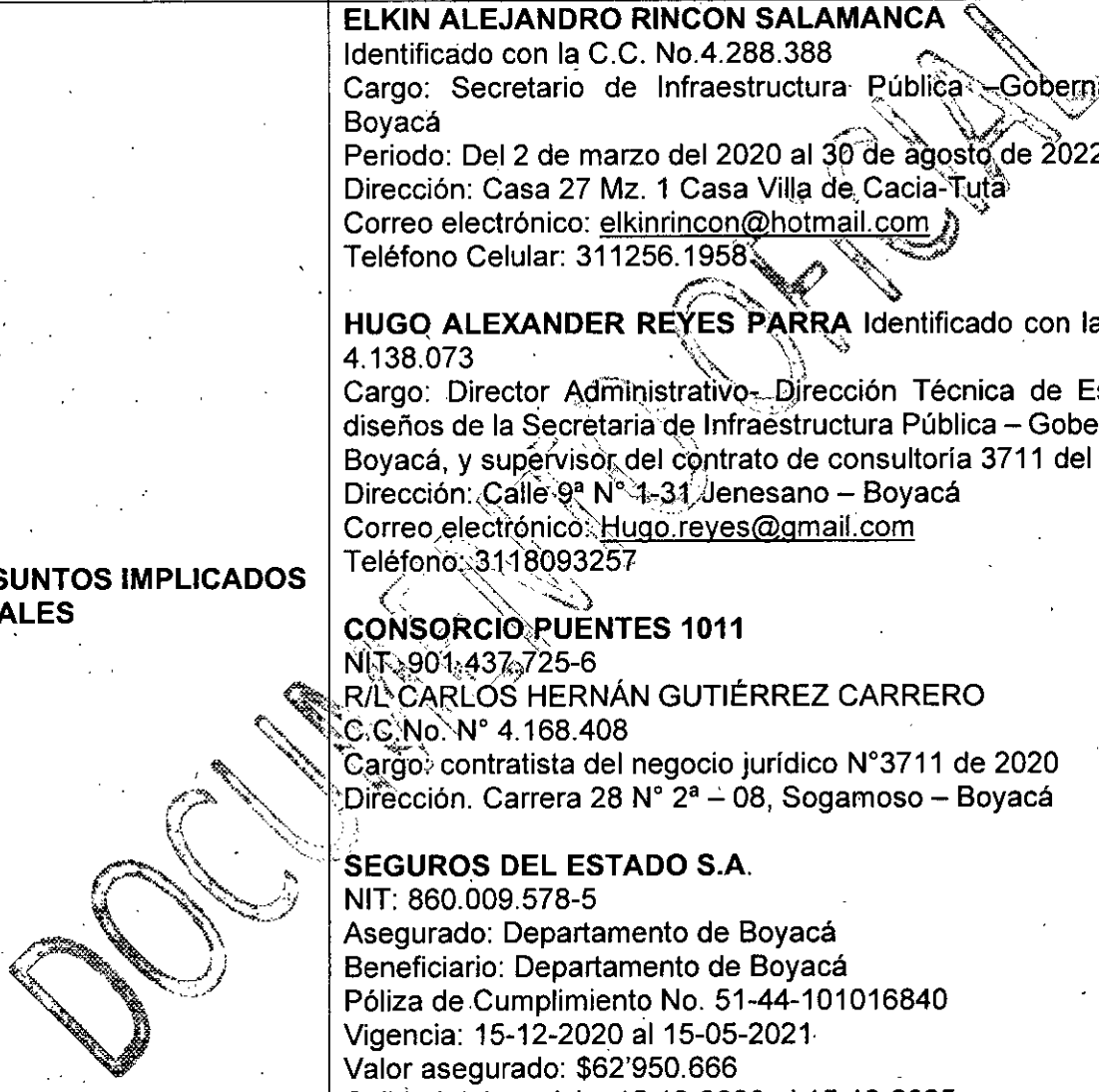



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No.162
DEL 11 DE ABRIL DEL 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS
RADICADAS CON EL No. 027-2024 – GOBERNACIÓN DE BOYACA

ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACION DE BOYACA NIT: 891.800.498-1 Dirección: Calle 20 No. 9-90 Casa de la Torre Tunja- Boyacá Teléfono:87420150 Email: contactenos@boyaca.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	ELKIN ALEJANDRO RINCON SALAMANCA Identificado con la C.C. No.4.288.388 Cargo: Secretario de Infraestructura Pública – Gobernación de Boyacá Periodo: Del 2 de marzo del 2020 al 30 de agosto de 2022 Dirección: Casa 27 Mz. 1 Casa Villa de Cacia-Tuta Correo electrónico: elkinrincon@hotmail.com Teléfono Celular: 311256.1958 HUGO ALEXANDER REYES PARRA Identificado con la C.C.No. 4.138.073 Cargo: Director Administrativo – Dirección Técnica de Estudios y diseños de la Secretaria de Infraestructura Pública – Gobernación de Boyacá, y supervisor del contrato de consultoría 3711 del 2020 Dirección: Calle 9ª N° 1-31 Jenesano – Boyacá Correo electrónico: Hugo.reyes@gmail.com Teléfono: 3118093257 CONSORCIO PUENTES 1011 NIT: 901.437.725-6 R/L CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO C.C.No. N° 4.168.408 Cargo: contratista del negocio jurídico N°3711 de 2020 Dirección. Carrera 28 N° 2ª – 08, Sogamoso – Boyacá SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT: 860.009.578-5 Asegurado: Departamento de Boyacá Beneficiario: Departamento de Boyacá Póliza de Cumplimiento No. 51-44-101016840 Vigencia: 15-12-2020 al 15-05-2021. Valor asegurado: \$62'950.666 Calidad del servicio: 15-12-2020 al 15-12-2025 Valor Asegurado: \$\$62'950.666
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	5 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DEL HECHO	28-05-2021



FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$60'693.146
RUBRO AFECTADO	0302-2-31812111333-1011, Carreteras, Caminos, Puentes y Similares.
INSTANCIA	-----

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.


Mediante Auto No. 030 de fecha 10 de abril del año 2024, se asigna el expediente radicado con el No.027-2024-Gobernación de Boyacá y oficio Comisorio No. DORF. 030 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

III. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- ✦ Oficio No. 242 de fecha 15 de agosto de 2023 por medio del cual el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL –CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA** radicado en la **Contraloría General de Boyacá**, con número **20231102849** de fecha **5 de octubre de 2023**, dando cumplimiento a la providencia del 29 de mayo de 2023, que se emitió dentro del medio de control protección derechos e intereses colectivos con radicado **15693-33-31-001-2010-00511-00**, y en cuya parte resolutive se ordenó **COMPULSAR COPIAS** a la Contraloría General de Boyacá, en aras que se adopten las decisiones que en derecho correspondan.(folios 1-4).
- ✦ Auto S.G.T. No. 048 de fecha 12 de octubre de 2023 por medio del cual Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, avoca conocimiento de la denuncia, codificada con el No. D-23-048 en sede de Participación Ciudadana (Folios 5-7).
- ✦ Acta de visita de fecha 1° de abril de 2024 realizada por la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Boyacá. (Folios 9-10).
- ✦ Acta de Recibo final a satisfacción de fecha 2 de abril del 2021, del contrato No. 3711 de 2020 (Folio 11-12).
- ✦ Póliza Seguro de cumplimiento No. 51-44-101016840, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con vigencia del **DESDE 15 – 12 – 2020** hasta **15 – 12 – 2021** y Calidad del servicio, con vigencia del **15 – 12 – 2020** hasta **15 – 12 – 2025**. (Folios 13-14).
- ✦ Observaciones de Estudios previos dirigido al Supervisor del contrato de obra 1895 de 2022 (folios 16-20).
- ✦ Oficio de fecha 16 de marzo de 2023, donde la Directora Técnica de Estudios y Diseños le solicita al Director Administrativo Contractual de la Gobernación de Boyacá, iniciar **ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE CALIDAD DEL SERVICIO – CONTRATO 3711 DE 2020**. (Folio 22).
- ✦ Oficio de fecha 28 de marzo de 2023, donde la Directora Técnico de Estudios y Diseños- **CLAUDIA CONSTANZA FLECHAS QUINTERO**, traslada la respuesta dada por el Consultor al supervisor del contrato Plan **INGENIERO SEGUNDO GUEERERO**, para que junto con la Interventoría y constructor establezcan la pertinencia dada por el consultor. (folio 23).
- ✦ Solicitud de trámite del procedimiento administrativo contractual, oficio firmado por **Claudia Flechas Quintero**. (Folio 27).
- ✦ Respuesta a las observaciones Documentación, Estudios y Diseños contrato de obra 1895 de 2022 (Folios

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CD: entre folios 4 y 5, con los siguientes documentos:

- Informe mes 1 – INFORME MENSUAL - "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" firmado por el representante legal del consorcio puentes- CARLOS HERMAN GUTIERREZ CARRERO

DEL CONTRATO 3711 DEL 2020

- Acta de recibo final-
- Acta de Terminación
- Acta de inicio
- CDP
- Constancia de envío de oficio
- Contrato
- EGRESO ORDEN DE PAGO
 - Comprobante de egreso 5155 de fecha 27 de abril del 2021 por valor de \$194.579.948.
 - Transacción Banco de Bogotá
 - Registro presupuestal 3057 de fecha 6 de mayo de 2020
 - Orden de pago 3623 de fecha 23 de abril de 2021
 - Registro presupuestal de compromisos 8482 de fecha 15 de diciembre de 2020
 - Contrato de consultoría 3711 del 2020
 - Documento de conformación del Consorcio
 - Acta de aprobación de pólizas
 - Acta de iniciación del contrato
 - Acta de suspensión de fecha 28 de diciembre de 2020
 - Acta de reiniciación de fecha 12 de enero de 2021
 - Acta de reiniciación de fecha 3 de marzo de 2021
 - Acta parcial e fecha 5 de marzo del 2021
 - Sabana cuadro de cantidades contratadas y ejecutadas
 - Factura electrónica de fecha 9 de abril del 2021- \$219'167.193
 - Certificación aportes personal
- Informe Final de Supervisión firmado por HUGO ALEXANDER REYES PARRA
- Oficio informativo liquidación contrato 3711
- Respuesta Contraloría General de Boyacá
- Asignación de Supervisión


CD: entre folios 4 y 5, con los siguientes documentos:

- Informe de Supervisión 2
- Informe Ejecución final firmado por el representante legal del consorcio puentes- CARLOS HERMAN GUTIERREZ CARRERO.
- Informe de ejecución mensual 01

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente diligencia preliminar tiene su origen en el Informe de Participación ciudadana No.014 de fecha 4 de abril del 2024, como resultado del estudio de la denuncia radicada con el No. D-23-048, atendiendo al radicado SIDCAR - CGB N° 20231102849 del 05 de octubre de 2023, por medio del cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Duitama, allegó oficio N° 242, dando cumplimiento a la providencia del 29 de mayo de 2023, que se emitió dentro del medio de control protección derechos e intereses colectivos con radicado 15693-33-31-001-2010-00511-00, y en cuya parte resolutive se ordenó COMPULSAR COPIAS a la Contraloría General de Boyacá, en aras que se adopten las decisiones que en derecho correspondan. Se expone en Auto que:

"(...)"

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En el escrito de la referencia, se puso de presente:

"(...) Sin embargo, advirtiendo que la conducta de los funcionarios y contratistas involucrados, especialmente en lo relacionado con la liquidación bilateral del contrato de consultoría No. 3711 del 15 de diciembre de 2020 sin haber recibido la totalidad de los estudios contratados, podría configurar una falta disciplinaria y/o un hallazgo de relevancia fiscal, el Juzgado ordenará la compulsión de copias a la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría Departamental, para que en el marco de sus competencias investiguen y determinen lo que corresponda (...)"

DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA

Ahora bien, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá atendiendo a los hechos puestos en conocimiento por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Duitama y que fueron avocados en el radicado D-23-048, se dispuso recaudar la información conducente, pertinente y útil a efectos de determinar la gestión fiscal adelantada dentro del proceso contractual N° 3711 de 2020, por medio del cual la Gobernación de Boyacá contrató "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". En consecuencia, se realizará el análisis de dicho proceso contractual de conformidad a la documental allegada al expediente y la información contractual publicada en la plataforma Secop, así:

DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711 DE 2020

Tabla N° 1

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711 DE 2020

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA	CONSORCIO PUENTES 1011 R/L CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO.
VALOR	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$314.753.333.00).
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
SUPERVISOR	HUGO ALEXANDER REYES PARRA - DIRECTOR TÉCNICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
FECHA ACTA DE RECÍBO FINAL A SATISFACCIÓN	02 DE ABRIL DE 2021.
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	28 DE MAYO DE 2021.

Tabla N° 2

BALANCE DE PAGOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711 DE 2020


CONCEPTO	DEBE	HABER
valor del contrato	\$ 314.753.333,00	
Amortización Anticipada		
Valor a pagar en la presente acta		\$ 95.586.139,90
Valor Total actas pagadas		\$ 219.167.193,10
Saldo sin ejecutar		\$ -
Valor a Reintegrar al Departamento		\$ -
Sumas Iguales	\$ 314.753.333,00	\$ 314.753.333,00

Fuente: Tomado del acta de liquidación del contrato de consultoría N° 3711 de 2020, suscrita el día 28 de mayo de 2021.

DE LA DENUNCIA

En lo que respecta a los asuntos con alcance fiscal que sustentaron la compulsión de copias efectuada a esta Contraloría, se puede resaltar lo siguiente:

"(...) Sin embargo, advirtiendo que la conducta de los funcionarios y contratistas involucrados, especialmente en lo relacionado con la liquidación bilateral del

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

contrato de consultoría No. 3771 del 15 de diciembre de 2020 sin haber recibido la totalidad de los estudios contratados (...)"

Establecido lo anterior, es menester de esta Secretaría General realizar un análisis a precitado proceso contractual, de cara a determinar la posible existencia de conductas que comprometan la correcta gestión fiscal de la administración, en este entendido, se solicitó y recaudó información que permitiera entrever el trámite dado al contrato de consultoría N° 3711 de 2020, de lo cual se pudo determinar:

i). El día 15 de diciembre de 2020, el Departamento de Boyacá y el CONSORCIO PUENTES 1011 - NIT. 901.437.725-6, acordaron celebrar el contrato de consultoría N° 3711 de 2020 el cual tenía como objeto la elaboración de "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", para lo cual se destinó **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$314.753.333.00)**.

En dicho negocio jurídico, se estipuló que los estudios y diseños contratados entre otras cosas debían contener:

- ESTUDIO DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA PARA INGENIERÍA Y GEOTECNIA.
- ESTUDIO DE SUELOS.
- ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS. (INCLUYE ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN).
- DISEÑO ESTRUCTURAL DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (ACCESOS Y OTROS).
- PROCESO CONSTRUCTIVO.
- ESTUDIOS AMBIENTALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1682 DE 2013.
- PLAN DE MANEJO DE TRANSITO.
- ESTUDIO DE TRAZADO, DISEÑO GEOMÉTRICO.
- ESTUDIO DE TRANSITO.
- DISEÑO DE PAVIMENTO.
- ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU), PROGRAMA DE OBRA, MEMORIA DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA.
- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE INVERSIONES
- PLAN DE MANEJO DE RIESGOS.

De la misma forma, se pudo determinar en los soportes de ejecución contractual que los dos (2) puentes vehiculares aludidos en el contrato N° 3711 2020, son los siguientes:


- "PUENTE LA CHAPA" SECTOR LIMITROFE MUNICIPIOS DE TASCO Y SOCHA-BOYACÁ.
- "PUENTE 3Hs" SECTOR LIMITROFE MUNICIPIO DE MONGUA Y GAMEZA.

ii). Frente a la ejecución del contrato objeto de estudio, se identificó los siguientes soportes presentados por el contratista:

- Informe de actividades denominado: "VOLUMEN INFORME MENSUAL", contenido en 53 folios.
- Informe de actividades denominado: "VOLUMEN INFORME FINAL V.O", contenido en 64 folios.

iii). De conformidad con los anteriores documentos, la entidad contratante suscribió las siguientes actas:

ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DEL 02 DE ABRIL DE 2021, por medio de la cual se plasmó:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

"(...) En las oficinas de la Dirección de Estudios Y Diseños se reunieron los señores, HUGO ALEXANDER REYES PARRA Interventor / Supervisor, y el señor CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO como representante legal o contratista, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta (...). (Subraya fuera del texto)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°3711 DE 2020 DEL 28 DE MAYO DE 2020, por medio del cual las partes contractuales de mutuo acuerdo dan por finalizado dicho negocio jurídico.

iv). Ahora bien, esta Secretaría teniendo en cuenta lo expuesto por el despacho judicial en la providencia del 29 de mayo de 2023, por medio de la cual se compulsó copias a este Ente de Control Fiscal, se identificó que en la misma se hacía mención de un **TRAMITE ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO**¹, por tal razón, se decidió aunar sobre dicho procedimiento, obteniendo las siguientes resultas:

- Oficio N° CO-OF-005-1895-2022 del 04 de octubre de 2022, suscrito por el señor JORGE DUVÁN GARCÍA MARÍN en calidad de representante legal del CONSORCIO PUENTE LA CHAPA ICL e interventor del contrato N° 1895 de 2022 – "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO LA CHAPA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARAMENTO DE BOYACÁ", en el cual se efectuaron observaciones al contrato de consultoría N° 3711 de 2020 en los siguientes ítems:

- ESTUDIOS HIDRÁULICOS
- TOPOGRAFÍA
- DISEÑO DE GEOMETRICO PUENTE LA CHAPA
- PLAN DE MANEJO DE RIESGOS Y PAPSO
- DISEÑO DEL PAVIMENTO
- INFORME GEOTECNICO Y ESTUDIOS DE SUELOS Y GEOLOGIA
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- CIMENTACIÓN
- SUPERESTRUCTURA

- Documento denominado: "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS CONTRATO DE OBRA 1895 DE 2022", suscrito por el CONSORCIO PUENTES 101, contratista del proceso consultor N° 3711 DE 2020.


- Formato A:AD-GC-F-072 del 10 de mayo de 2023, por medio del cual la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá solicitó a la Dirección de Contratación departamental el inicio del trámite del procedimiento administrativo contractual – incumplimiento contrato N° 3711 de 2020, sustentado en los siguientes fundamentos:

"(...)"

➤ El objetivo del contrato relacionado era obtener los estudios y diseños para la

¹ "(...) Empero, antes de su ocurrencia, el contratista de obra (COP 1985 de 2022), y el supervisor del contrato de consultoría (CI 3711 de 2022), ya habían develado una presunta inexactitud en los estudios entregados por el consultor; situación que motivó los requerimientos del 07 de octubre de 2022 y 08 de marzo de 2023, bajo el entendido de que se trataba de ítems y conceptos que hacían parte del objeto contractual y que no habían sido entregados o cumplidos integralmente por el contratista consultor, afectando con ello la totalidad de los estudios.


- Tales deficiencias motivaron la solicitud de trámite administrativo de incumplimiento, tendiente a reclamar del contratista consultor, una suma de dinero aproximada a los \$60.000.000, correspondiente (al parecer) al valor de los estudios faltantes por entregar".

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

construcción del puente la Chapa en el municipio de Tasco.

- La Gobernación de Boyacá, una vez conto con los estudios necesarios, procede a celebrar el contrato de obra No.1895 de 2022 "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO "LA CHAPA" EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". CONTRATO No.1903 de 2022 "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO "LA CHAPA" EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACA.
- Supervisor del contrato remite a dirección técnica documento emitido por contratista de las obras en el que expone la necesidad de aclarar y profundizar en algunos componentes de los estudios entregados para la construcción del puente la Chapa
- Con fecha 7 de octubre de 2022 se solicita al contratista mediante oficio S-2022-000836-INFDT, Revisar observaciones y de respuesta de fondo a los requerimientos hechos por contratista de las obras e interventor.
- Con fecha 8 de marzo de 2023 se reitera al contratista mediante oficio S-2023-000071-INFDT, Revisar observaciones y de respuesta de fondo a los requerimientos hechos por contratista de las obras e interventor
- Con fecha 17 de marzo de 2023 contratista consultor da respuesta a las múltiples solicitudes y entrega documentación complementaria y correcciones a los estudios elaborados por él. De acuerdo a compromisos adquiridos por esta sectorial, en mesas de trabajo conjuntas con la Secretaria de Contratación y Contrato Plan, se procede a revisar los documentos entregados por el consultor y establecer si estos subsanan las observaciones hechas por el contratista de obra y si los mismos cumplen con las obligaciones pactadas en el contrato de consultoría 3711 de 2020.
- La secretaria de Infraestructura, a través de la dirección técnica emite documento VERIFICACIÓN DE ATENCIÓN A OBSERVACIONES No.1 AL PROYECTO "Contrato No. 1895 de 2022 "CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR DENOMINADO LA CHAPA EN EL MUNICIPIO DE TASCO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." " De este documento se puede concluir la evidencia de algunos faltantes en los componentes entregados por el consultor y que estaban pactados en el contrato de consultoría 3711 de 2020, las cuales se citan a continuación.

- ESTUDIOS HIDRÁULICOS E HIDROLÓGICOS (INCLUYE ANÁLISIS DE SOCAVACIÓN). No aporta en el estudio las recomendaciones y procesos de dragado
- DISEÑO ESTRUCTURAL DE PUENTES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (ACCESOS Y OTROS. No se tienen en cuenta en las cargas del tablero, las cargas centrifuga y de colisión. En los planos no se presenta detalles de los anillos de Caissons. El diseño de la cimentación no está teniendo en cuenta las recomendaciones del estudio de geotecnia e hidráulico. En los diseños no se tiene en cuenta efectos externos como avalanchas o amenazas por avenida torrencial.
- Se entiende entonces estos dos componentes como los principales en los que se establece una causal para la solicitud de proceso administrativo en contra del consultor; sin embargo es de tener en cuenta que por la deficiencia en la entrega de estos componentes, se afecta tanto técnicamente como financieramente otros componentes del contrato.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Componentes indirectos afectados dentro del contrato por deficiencias en estudios hidráulicos y diseños estructurales: Proceso constructivo, elaboración de presupuesto, cronograma e informe final.

➤ Así las cosas el monto en el que se establece el daño financiero se calcula \$ 60.693.146,00”.

(Subraya fuera del texto)

- Finalmente, la Directora Administrativa Contractual de la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá - ANDREA CONSTANZA GONZALEZ FONSECA, allegó certificado del 02 de abril de 2024, por medio de la cual, se constató el estado actual del trámite del procedimiento administrativo contractual - incumplimiento contrato N° 3711 de 2020, así:

“(…) A la fecha no hay ninguna actuación administrativa sancionatoria en curso”.

OBSERVACIONES

Una vez realizado el análisis, evaluación e interpretación armónica de la documental anteriormente relacionada, se puede concluir en esta instancia, la existencia de posibles conductas que comprometen los recursos públicos que fueron destinados para el desarrollo del **contrato de consultoría N° 3711 de 2020**, toda vez que como lo expuso la misma Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá², se identificaron faltantes en los comprobantes entregados por el consultor y que estaban pactados en el contrato de consultoría N° 3711 de 2020 cuantificados en **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 60.693.146)**, con el agravante que en dicho negocio jurídico fue expedida acta de recibo a satisfacción³ y acta de liquidación⁴.

OBSERVACIÓN No. 1

CONDICIÓN: Una vez analizado el contexto fáctico que sustento y dio origen a la presente denuncia fiscal y el material probatorio recaudado por esta Secretaría General en sede de participación ciudadana, se logró establecer la existencia de una presunta conducta antieconómica cuantificable en **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 60.693.146)**, lo anterior, teniendo en cuenta las claras inobservancias que se presentaron en el seguimiento, verificación y supervisión del contrato N°3711 de 2020, lo que ocasionó la aprobación de los pago de dicho proceso contractual sin el cumplimiento de la totalidad de actividades pactadas.

CRITERIO: Se observó que los señores **ELKIN ALEJANDRO RINCÓN SALAMANCA**, identificado con la C.C. N° 4.288.388 en su condición de Secretario de Infraestructura Pública y **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**, identificado con la C.C. N° 4.138.073 en su condición de supervisor del contrato de consultoría N° 3711 de 2020 y Director Técnico de Estudios y Diseños de la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, fueron los funcionarios sobre los que recaía la obligación de garantizar el correcto seguimiento, verificación y supervisión a la ejecución de precitado negocio jurídico⁵.

Adicionalmente, el **CONSORCIO PUENTES 1011** - NIT. 901.437.725-6, como entidad contratista se lucro de actividades no ejecutadas en el contrato de consultoría N° 3711 de 2020.

INFORME CON ALCANCE FISCAL


Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio: En el presente caso se encuentra que la condición hace referencia a la consecuencia del presunto yerro fiscal

² Formato A-AD-GC-F-072 del 10 de mayo de 2023 – SOLICITUD DE TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRACTUAL.

³ 02 de abril de 2021

⁴ 28 de mayo de 2021

⁵ CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711. 15 DE DICIEMBRE DE 2020. "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". CLÁUSULA 26:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

determinado según el material probatorio allegado durante el trámite de la denuncia, en el cual se evidencia un presunto detrimento a los recursos públicos, de la inadecuada gestión fiscal. **Verificar y analizar la causa y efecto de la observación:** Se tiene como causa presunta el incumplimiento en la ejecución de determinadas actividades y/o ítems del contrato de consultoría N° 3711 de 2020, celebrado por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y el CONSORCIO PUENTES 1011 - NIT. 901.437.725-6.

Evaluar la suficiencia, pertinencia y utilidad de la evidencia: En relación a la presente denuncia, se tiene como soporte el material probatorio allegado por el departamento de Boyacá y lo verificado en la plataforma SECOP que da cuenta de la ocurrencia de los hechos, material probatorio que es:

Suficiente: Se encuentra identificada la existencia de presuntas conductas antieconómicas de los recursos públicos destinados por el departamento de Boyacá en el contrato de consultoría N° 3711 de 2020.

CONCLUSIÓN A LO LARGO DEL INFORME ANTES DESCRITO

De conformidad con lo plasmado anteriormente, se logra determinar la existencia de presuntas conductas constitutivas de un aparente detrimento a los recursos públicos del departamento de Boyacá.

Pertinente: Entendiendo que la Secretaría General es la dependencia competente para adelantar todo el recaudo probatorio y emitir calificación definitiva de las resultas del trámite de denuncia fiscal en sede de participación ciudadana, es posible establecer la pertinencia respecto de la información y pruebas relacionadas y necesarias que determinaron los hechos constitutivos de los posibles detrimentos, en cuanto al modo y tiempo.

Útil: Los documentos allegados por el departamento de Boyacá, y lo verificado en plataforma SECOP, permiten demostrar la existencia de una ineficiente gestión fiscal, así como, los demás soportes que son útiles en la medida que sin dicha información no se podría calificar la presente Denuncia

DE LA ENTIDAD AFECTADA


Para el caso que aquí nos ocupa, se considera como presunta entidad afectada el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con Nit. 891.800.498-1 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."(...)"

Revisado el material probatorio encuentra este despacho que para tomar una decisión de fondo, es necesario ordenar nuevas pruebas, con relación a los hechos que dan origen al presunto detrimento fiscal, por lo que se oficiará a la Gobernación de Boyacá a fin que se alleguen la siguientes documentales:

✦ **DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711 DE 2020, cuyo objeto corresponde a: " ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere:**

- Copia de lo actuado respecto de las acciones administrativas realizadas para hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio, por presunto incumplimiento del contratista.
- Se certifique la Dirección, correo electrónico, teléfono celular de los siguientes consorcios y sus Representantes legales:

- RAPITEST INGENIERIA LTDA- Con Nit No. 830.052.363-2 – representado legalmente por CAROS HERNAN GUTIERREZ CARRERO, identificado con C.C. No. 4.168.408 de Monguí Boyacá

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, con Nit No. 900.482.944-1, Representada Legalmente por ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO, identificado con C.C. No. 92.535.650 de Sincelejo.

- Se certifique si existió incumplimiento del contrato No. 3711 de fecha 1511 del 2020, cuyo objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", firmado con el CONSORCIO PUENTES 1011 R/L CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO, de ser así se debe especificar de manera clara y detallada en que consistió dicho incumplimiento y establecer el valor del mismo, allegando las pruebas correspondientes que así lo declaren. Esto teniendo en cuenta la solicitud de trámite del procedimiento administrativo contractual de fecha 10 de mayo de 2023, firmado por CLAUDIA FLECHAS QUINTERO- secretaria de Infraestructura Pública de la gobernación de Boyacá.
- ✦ Allegar Certificación laboral, (la cual debe contener tiempo laborado, dirección para notificación, correo electrónico, Número de celular), fotocopia de la cédula de ciudadanía, actos de nombramiento, formato único de hoja de vida, funciones de:
 - RAMIRO BARRAGAN ADAME, Gobernador de Boyacá años 2020 a 2023.
 - De JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN - C.C.No. 6.765.994 expedida en Tunja- en calidad de secretario de Contratación del Departamento.
 - Decreto de delegación No. 093 del 1° de febrero del 2019.
 - Decreto de delegación No. 093 del 1° de febrero del 2019.
- ✦ Copia del Decreto No. 093 del 1° de febrero del 2019, donde se delega al señor JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, con C.C.No. 6.765.994 expedida en Tunja, para contratar.
- ✦ Copia de la póliza Global de manejo Gobernación de Boyacá, vigencia enero a diciembre de 2021.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénesse la Apertura de la Indagación Preliminar No.027 -2024 – ante la gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE las pruebas documentales allegadas como soporte del traslado fiscal que realizo la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá y ORDÉNESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:

- ✦ **DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 3711 DE 2020, cuyo objeto corresponde a: " ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", se requiere:**
 - Copia de lo actuado respecto de las acciones administrativas realizadas para hacer efectivas las pólizas de calidad del servicio, por presunto incumplimiento del contratista.
 - Se certifique la Dirección, correo electrónico, teléfono celular de los siguientes consorcios y sus Representantes legales:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 12
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- RAPITEST INGENIERIA LTDA- Con Nit No. 830.052.363-2 – representado legalmente por CAROS HERNAN GUTIERREZ CARRERO, identificado con C.C. No. 4.168.408 de Monguí Boyacá
- AC INGENIERIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SAS, con Nit No. 900.482.944-1 Representada Legalmente por ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO, identificado con C.C. No. 92.535.650 de Sincelejo.

- Se certifique si existió incumplimiento del contrato No. 3711 de fecha 1511 del 2020, cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL FASE III PARA LA CONSTRUCCION DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", firmado con el CONSORCIO PUENTES 1011 R/L CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO, de ser así se debe especificar de manera clara y detallada en que consistió dicho incumplimiento y establecer el valor del mismo, allegando las pruebas correspondientes que así lo declaren. Esto teniendo en cuenta la solicitud de trámite del procedimiento administrativo contractual de fecha 10 de mayo de 2023, firmado por CLAUDIA FLECHAS QUINTERO- secretaria de Infraestructura Pública de la gobernación de Boyacá.

✦ Allegar Certificación laboral, (la cual debe contener tiempo laborado, dirección para notificación, correo electrónico, Número de celular), fotocopia de la cédula de ciudadanía, actos de nombramiento, formato único de hoja de vida, funciones de:

- RAMIRO BARRAGAN ADAME, Gobernador de Boyacá años 2020 a 2023.
- De JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN – C.C.No. 6.765.994 expedida en Tunja- en calidad de secretario de Contratación del Departamento.
- Decreto de delegación No. 093 del 1° de febrero del 2019.
- Decreto de delegación No. 093 del 1° de febrero del 2019.

✦ Copia del Decreto No. 093 del 1° de febrero del 2019, donde se delega al señor JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, con C.C.No. 6.765.994 expedida en Tunja, para contratar.

✦ Copia de la póliza Global de manejo vigencia enero a diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial, así como de los presuntos responsables fiscales.

ARTÍCULO QUINTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

-ELKIN ALEJANDRO RINCÓN SALAMANCA, -HUGO ALEXANDER REYES PARRA, - CONSORCIO PUENTES 1011, R/L CARLOS HERNÁN GUTIÉRREZ CARRERO, - Compañía de Seguros del ESTADO S.A

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria